



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE JUNIO DE 2022

No. 883

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como Lote de Terreno número 23 de la Manzana 1, Edificio en Condominio marcado con el número 4,120 de la Av. Prolongación División del Norte, Fraccionamiento Floresta Coyoacán, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Matriz no. 184346 y sus auxiliares 184347, 184348, 184349, 184350, 184351, 184352, 184353, 184354, 184355, 184356, 184357, 184358, 184359, 184360, 184361, 184362, 184363, 184364, 184365 y 184366, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida División del Norte 4120, Colonia Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete (Segunda Publicación)

3

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, registrado con número MEO-089/CARECI-22-SCG-1154107

8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de la calle Serapio Rendón, en el tramo que comprende entre la calzada Manuel Villalongín y calle James Sullivan, por “calle Digna Ochoa y Plácido” en la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado el 27 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 881 10

Secretaría de las Mujeres

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los “Lineamientos Generales para la Capacitación y Formación de las Personas Servidoras Públicas de la Ciudad de México con Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Mujeres” 11
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna 2022, de los Programas Sociales ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2021 17

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sistema de Aguas

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-17/030622-SACMEX-1148OD9 19

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la segunda modificación de las Reglas de Operación del Programa Social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” 20
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2022 de los Programas Sociales 2021 21

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional “Suministro e Instalación de Kit’s Circuitos Cerrados de Televisión, para la Prevención Social de las Violencias y el Delito, Ejercicio 2022” 23

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales números AZCA-LP-020-2022 A AZCA-LP-024-2022.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/006-2022.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de infraestructura de la red de agua potable, así como la red de drenaje 30
- ♦ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Aviso de Fallos de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 34

EDICTOS

- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 326/2022 (Segunda Publicación) 37
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 302/2022 (Segunda Publicación) 43
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 970/2021 (Segunda Publicación) 49
- ♦ Juicio Sucesorio Intestamentario.- Expediente número 900/2021 (Segunda Publicación) 54
- ♦ **Aviso** 55

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, dictaminó procedente la expropiación del inmueble registralmente identificado como Lote terreno número 23 de la Manzana 1, Edificio en Condominio marcado con el número 4,120 de la Av. Prolongación División del Norte, Fraccionamiento Floresta Coyoacán, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Matriz no. 184346 y sus auxiliares 184347, 184348, 184349, 184350, 184351, 184352, 184353, 184354, 184355, 184356, 184357, 184358, 184359, 184360, 184361, 184362, 184363, 184364, 184365 y 184366, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida División del Norte 4120, Colonia Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con una superficie 375.38 metros cuadrados de terreno de acuerdo con el Plano Topográfico TL-280 de fecha Agosto/2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 25 de agosto de 2021, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el inmueble registralmente identificado como lote de terreno número 23 de la manzana 1, Edificio en condominio marcado con el número 4,120 de la Av. Prolongación División del Norte, fraccionamiento Floresta Coyoacán, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Matriz no. 184346 y sus auxiliares 184347, 184348, 184349, 184350, 184351, 184352, 184353, 184354, 184355, 184356, 184357, 184358, 184359, 184360, 184361, 184362, 184363, 184364, 184365 y 184366, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida División del Norte 4120, Colonia Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante los oficios números JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0685/2021 de fecha primero de septiembre, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/843/2021 de fecha once de octubre y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/925/2021 de fecha tres de noviembre, todos de dos mil veintiuno, así como los anexos ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos los días dos de septiembre, trece de octubre y cuatro de noviembre, todos de dos mil veintiuno, solicitó a esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como lote de terreno número 23 de la manzana 1, Edificio en condominio marcado con el número 4,120 de la Av. Prolongación División del Norte, fraccionamiento Floresta Coyoacán, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Matriz no. 184346 y sus auxiliares 184347, 184348, 184349, 184350, 184351, 184352, 184353, 184354, 184355, 184356, 184357, 184358, 184359, 184360, 184361, 184362, 184363, 184364, 184365 y 184366, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida División del Norte 4120, Colonia Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/03/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto.

Que la notificación a los titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizaron con la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 01 de abril de 2022, surtió los efectos de notificación personal, a efecto de que los titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, transcurrió del día 04 al 26 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23 DE LA MANZANA 1, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 4,120 DE LA AV. PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, FRACCIONAMIENTO FLORESTA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO MATRIZ NO. 184346 Y SUS AUXILIARES 184347, 184348, 184349, 184350, 184351, 184352, 184353, 184354, 184355, 184356, 184357, 184358, 184359, 184360, 184361, 184362, 184363, 184364, 184365 Y 184366, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE 4120, COLONIA EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Avenida División del Norte 4120, Colonia Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Superficie: 375.38 metros cuadrados (trescientos setenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: TL-280, de fecha agosto de 2020, escala 1:150, emitido por la Dirección General de Control y Administración Urbana, ahora Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 32.00 metros y rumbo S 79° 59' 39" E, con predio cuenta catastral 073-932-18; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 10.00 metros y rumbo S 13° 55' 47" W, con predio cuenta catastral 073-932-08; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 2.00 metros y rumbo S 13° 55' 47" W, con predio cuenta catastral 073-932-09; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 30.50 metros y rumbo N 80° 00' 39" W, con predio cuenta catastral 073-932-16; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 12.00 metros y rumbo N 06° 45' 46" E, con Prolongación División del Norte; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a los titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 3, 7, 33 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16 fracción III, 20 fracciones IX y XX, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º y 29 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo Noveno de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos Cuarto, Sexto, fracciones II y VIII y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos manuales deberán remitirse a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, dictamen y registro.

Que el artículo décimo segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que una vez notificado el registro del Manual, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles, y hacerlo del conocimiento de todas las áreas de dicho Órgano.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0638/2022 de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, comunicó que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de la Contraloría General, quedó registrado con el número MEO-089/CARECI-22-SCG-1154107, motivo por el cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-089/CARECI-22-SCG-1154107.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de la Contraloría General, registrado con el número MEO-089/CARECI-22-SCG-1154107.

http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/docs/MEO-089_CARECI-22-SCG-1154107.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Control Interno de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con número de registro MEO-188/050919-D-SECG-43/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019.

CUARTO. Se nombra como responsable del enlace electrónico al M. en I. Andrés Sánchez Delgado, Subdirector de Informática de la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General, con domicilio en Av. Arcos de Belén número 2, Piso 10, Colonia Doctores, Código Postal 06720; teléfono 55-56-27-97-00, extensión 54010.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 16 incisos C, E, y G, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX, y 31 fracciones XVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 90,91,92 fracción I, y 93 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 27 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 881 el *Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México por el que se modifica la nomenclatura de la calle Serapio Rendón, en el tramo que comprende entre la Calzada Manuel Villalongín y calle James Sullivan, por “Calle Digna Ochoa y Plácido” en la Alcaldía Cuauhtémoc.*

Que con fecha 28 de junio de 2022, se llevó a cabo la segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, en la cual, se acordó dejar sin efectos el Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México descrito en el párrafo anterior; por lo que, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA CALLE SERAPIO RENDÓN, EN EL TRAMO QUE COMPRENDE ENTRE LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN Y CALLE JAMES SULLIVAN, POR “CALLE DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 881

Único.- La Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo de fecha 28 de junio de 2022, ha dejado sin efectos el *Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de la calle Serapio Rendón, en el tramo que comprende entre la Calzada Manuel Villalongín y Calle James Sullivan, por “Calle Digna Ochoa y Plácido” en la Alcaldía Cuauhtémoc*, publicado el 27 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 881.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

(Firma)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FIRMA EN SUPLENCIA LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA.

D.H.A LAURA ELENA RIOS ANDRADE

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, fracciones II, III, IV, IX, XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 16, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y artículo 9, fracciones I, II y V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) insta a los Estados a adoptar medidas necesarias para prohibir la discriminación contra la mujer, establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres, sobre una base de igualdad con los derechos de los hombres, garantizar su protección efectiva y el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

Que con base en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado mexicano en la resolución del Caso González y otras vs. México, realizar programas de capacitación para personas servidoras públicas que desempeñan tareas policiales, de procuración e impartición de justicia, así como la implementación de políticas públicas y programas institucionales destinados a superar los estereotipos sobre el rol de las mujeres y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que les impiden el pleno acceso a la justicia.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 40, fracción III el impulso de la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres.

Que, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, en sus artículos 38, fracción III; 49 fracción VII; y 50 fracción III, disponen la educación y capacitación a las personas servidoras públicas encargadas de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, así como a las encargadas de la procuración de justicia y a las y los policías.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, establece en las fracciones I y II del artículo 9 que, corresponde a la Secretaría de las Mujeres, concertar acciones en el ámbito gubernamental a fin de garantizar en la Ciudad de México la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece en la fracción I del artículo 16 que corresponde a la Secretaría de las Mujeres, diseñar lineamientos para la capacitación y especialización de las personas servidoras públicas del gobierno de la Ciudad de México en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

Que el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de las Mujeres, implementa y fortalece los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva, mediante la aplicación del principio de transversalidad.

Que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que a partir de la publicación de la Circular Uno 2019, la instrumentación de programas anuales de capacitación es obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. En temáticas específicas u obligatorias, la impartición de las capacitaciones debe realizarse con el apoyo de las personas servidoras públicas vinculadas con estas materias.

Que de conformidad con la fracción I del artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, les corresponde a las Dependencias, Entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías, capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las pautas para la capacitación y formación institucional con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en la Administración Pública de la Ciudad de México, para las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, contemplando puntualmente el diseño pedagógico y curricular en materia prevención, atención y sanción de la violencia contra niñas, jóvenes y mujeres.

Artículo 2.- Estos Lineamientos son de aplicación general para las personas servidoras públicas encargadas, en el ámbito de sus competencias, de la organización, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y programas de capacitación y formación.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I.-Administración Pública: conjunto de Dependencias, Órganos y Entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, y los órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías;

II.- Capacitación: proceso educativo orientado hacia la adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades y actitudes, a fin de ejecutar y desarrollar tareas dentro del ámbito laboral específicas;

III.- Diagnóstico de Necesidades de Capacitación: es el proceso por medio del cual se identifican las áreas de oportunidad de conocimiento, desarrollo de habilidades y actitudes que las personas servidoras públicas tienen. Proporciona información esencial para planear, elaborar y aplicar programas de capacitación y formación;

IV.- Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, y que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

V.- Formación: proceso de aprendizaje desde la educación formal o informal de preparación profesional. Se caracteriza por ser dinámico, permanente e integral para brindar herramientas, a fin de mejorar el quehacer de las personas servidoras públicas;

VI.- Género: es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, que se construyen en cada cultura y momento histórico con base en la diferencia sexual;

VII.- Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VIII.- Modalidades de violencia: Los ámbitos donde ocurre, públicos o privados, y se ejerce la violencia contra las mujeres;

IX.- Persona facilitadora: a quien conduce el proceso de enseñanza-aprendizaje, regulando la interacción y participación a través de procesos estructurados, dinamizando el actuar grupal, colectivo y personal, enfatizando en la formación, sensibilización e introspección de cada uno de los miembros;

X.- Persona servidora pública: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública;

XI.- Perspectiva de género: se refiere a la metodología que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XII.- Sexo: las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres;

XIII.- Tipos de violencia: los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

XIV.- Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad;

XV.- Víctima: persona física o colectivo de personas, que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos, producto de un hecho victimizante;

XVI.- Violencia contra las mujeres: toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia;

XVII.- Violencia institucional: son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidoras públicas que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Capítulo II

De la Identificación de Necesidades de Capacitación

Artículo 4.- El Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) se llevará a cabo por cada integrante de la Administración Pública, de manera que se obtenga una muestra representativa o focalizada de los requerimientos del personal para identificar las áreas de oportunidad en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes que, en materia prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, es conveniente para desempeñar sus funciones.

Artículo 5.- Con énfasis en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, el acceso a la justicia y a efecto de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se deberán analizar los perfiles y puestos, considerando seis criterios clave: alcance, aprendizaje, reacción, sensibilización, comportamiento y resultados.

Capítulo III

Del diseño metodológico y planificación de actividades de capacitación y formación con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres

Artículo 6.- Las metodologías teórico-prácticas del diseño se deberán instrumentar con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, teniendo como propósito formar las habilidades necesarias para que las personas servidoras públicas realicen sus funciones de forma adecuada y con integridad. Deberán promover además una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como el uso de lenguaje incluyente y no sexista.

Artículo 7.- Es indispensable que en los procesos de capacitación y formación se aborde a detalle, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, aspectos esenciales como los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como el ámbito de competencia y las obligaciones de la Administración Pública en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

De igual forma, es necesario reconocer y difundir el contenido de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y la garantía de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Así como las competencias y obligaciones de la Administración Pública para prevenir y atender la discriminación contra las mujeres y lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 8.- Los procesos de capacitación y formación deben tener entre sus objetivos principales reforzar la aplicación obligatoria de protocolos, rutas críticas de atención y normas oficiales para la atención y canalización oportuna y eficaz de las mujeres víctimas, ya que, no tener conocimiento de las mismas, genera una afectación irreparable de sus derechos.

Asimismo, se debe tomar en consideración entre otros datos e información, lo siguiente:

I.- El marco normativo internacional, nacional y local en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y derechos humanos de las mujeres, considerando de forma puntual las responsabilidades de la Administración Pública;

II.- Datos estadísticos sobre la prevalencia de los diferentes tipos y modalidades de violencia, así como de la discriminación contra las niñas, adolescentes y mujeres en la Ciudad de México;

III.- Información relativa a las competencias formadas y por formar, de las personas servidoras públicas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos de las mujeres;

IV.- Información relativa a la percepción de las mujeres víctimas de violencia, respecto de los servicios de prevención, atención, protección y/o procuración de justicia;

V.- Recomendaciones y quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con motivo de los servicios de prevención, atención, protección y/o procuración de justicia otorgados a mujeres víctimas de violencia, así como por violencia institucional en este ámbito;

VI.- Quejas que se han presentado ante los Órganos Internos de Control y aquellas quejas recabadas mediante buzones institucionales;

Artículo 9.- Se deben integrar en el desarrollo de los procesos de capacitación y formación, enfoques transversales a la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres: perspectivas de infancia y adolescencia, generacional, interculturalidad, igualdad y no discriminación.

Es indispensable, además, el análisis del principio pro persona como pauta de interpretación para elegir las normas o disposiciones que más protegen a las mujeres víctimas, en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 10.- La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva brindará apoyo técnico y supervisará los contenidos, vinculándose con las personas servidoras públicas encargadas de la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y programas de capacitación y formación.

Capítulo IV

De los contenidos mínimos para la capacitación y formación especializada con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres

Artículo 11.- Los contenidos mínimos se desarrollarán en cuatro grandes ejes temáticos: inducción, formación básica, formación intermedia y formación especializada, como se muestran en el **Anexo 1**.

Capítulo V

De los conocimientos básicos para desarrollar actividades de capacitación y formación institucional con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres

Artículo 12.- La persona o personas facilitadoras que lleven a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje deberán disponer de las siguientes características:

- I.- Estar sensibilizadas y comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II.- Dominar los aspectos básicos sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, conociendo el contexto de la problemática en la Ciudad de México;
- III.- Ser dinámica y creativa, capaz de generar un ambiente de confianza propicio para la reflexión y el análisis.
- IV.- Ser capaz de partir de la vivencia y la práctica de las personas;
- V.- Ser capaz de resaltar las ideas fuerza, los consensos, los disensos y las interrogantes por responder sobre la temática.
- VI.- Conocer y aplicar diferentes herramientas metodológicas;
- VII.- Estimular la participación de las personas servidoras públicas con preguntas y cuestionamientos de su realidad.

Artículo 13.- La formación profesional de la persona o personas facilitadoras debe ser preferiblemente en campos de las Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 14.- La experiencia laboral de la persona o personas facilitadoras debe ser en áreas de educación, capacitación, desarrollo y formación; con conocimientos de género, derechos humanos, violencia contra las mujeres y política pública.

Capítulo VI

De la evaluación del proceso de capacitación y formación con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres

Artículo 15.- La evaluación se realizará en tres momentos para analizar la eficiencia y la efectividad de los procesos de capacitación y formación, comparando el antes y el después, así como el cumplimiento de las prioridades estratégicas de la Administración Pública en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, así como de la garantía de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:

- I.- Evaluación inicial o evaluación diagnóstica. Se aplicará al comienzo del proceso de enseñanza-aprendizaje para detectar los aprendizajes y conocimientos previos de las personas servidoras públicas en la materia;
- II.- Evaluación continua. Se realizará durante todo el proceso para valorar la formación y continuidad en la búsqueda del aprendizaje significativo y el logro de los objetivos planteados. Involucra la retroalimentación para con la persona o las personas facilitadoras, y con las personas servidoras públicas;
- III.- Evaluación final. Valorará los aprendizajes y las competencias que habrán desarrollado las personas servidoras públicas al concluir los procesos. Esto incidirá en la mejora y fortalecimiento de la capacitación y la formación;
- IV.- Evaluación de reacción. Considera las impresiones de quienes participaron y concluyeron el proceso de capacitación o formación.

Artículo 16.- Si se acredita la capacitación o formación, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en dichos procesos, debe brindarse una constancia que incluya el nombre completo de la persona servidora pública, fecha de expedición, folio único o código que permita verificar la veracidad del documento, ya sea que se muestre en versión digital o impresa.

Capítulo VII

Del padrón y seguimiento a personas servidoras públicas capacitadas y formadas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres

Artículo 17.- Cada integrante de la Administración Pública conformará y mantendrá actualizado un padrón de personas servidoras públicas capacitadas y formadas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, que permita conocer e identificar el impacto que estos procesos tienen en el desempeño del servicio público.

Artículo 18.- El seguimiento de las personas servidoras públicas capacitadas y/o formadas tendrá dos propósitos:

I.- Mejorar los programas anuales de capacitación, identificando aquellos aspectos que se están trabajando en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II.- Rastrear los resultados a nivel institucional.

TRANSITORIOS

Primero. - La interpretación de los presentes Lineamientos y los aspectos no contemplados en los mismos, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Segundo. - Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos incluyen en sus acciones a los organismos constitucionales autónomos, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Tercero. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuarto. - Para la consulta del Anexo 1 de los “Lineamientos generales para la capacitación y formación de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres”, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Malla_curricular_LINEAMIENTOS_VF.pdf

Quinto. - Se señala como responsable de la liga y el programa a la Mtra. Irma Fabiola Samaniego Cruz, Directora de Capacitación, Investigación y Documentación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, Ext. 205, ubicada en Av. Morelos No. 20, 2° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Ciudad de México, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar
Titular de la Secretaría de las Mujeres

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 3, 7 apartado D, 11 apartados A, B, C, D numeral 1 y J, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracción VIII, IX y XXV, 37 Fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33, 34 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garanticen el efectivo cumplimiento y promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto -general y específicos, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación. Cada programa social tendrá características distintas en cuanto a los sectores que atienden, modalidades de gestión, instituciones participantes, formas de financiamiento, entre otros criterios específicos.

Además, la LDSDF, en el Artículo 42, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. En cuanto a los resultados de las evaluaciones, establece que éstos serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Que el Acuerdo CECM/IVSE/03/2022 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, establece que todas las instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio fiscal 2021 y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna 2022, de cada programa social, de acuerdo con los “Lineamientos para la Evaluación Interna 2022 de los Programas Sociales de la Ciudad de México”.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LA EVALUACIÓN INTERNA 2022 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021; A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

PRIMERO. - Se da a conocer la Evaluación Interna 2022 de los programas sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2021, a cargo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

- 1.- “Coinversión para el bienestar de las mujeres” 2021.
- 2.- “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” 2021.

SEGUNDO. - Para la consulta de la Evaluación Interna 2022 deberá remitirse a la siguiente liga electrónica:

Evaluación Interna realizada al Programa Social "Bienestar para las Mujeres en situación de violencia 2021": [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/Evaluacion Interna Programa Social Bienestar Mujeres 2021.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/Evaluacion%20Interna%20Programa%20Social%20Bienestar%20Mujeres%202021.pdf)

Evaluación Interna realizada al Programa Social "Coinversión para el Bienestar de las mujeres 2021": [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PoliticasyCorresponsabilidad/Evaluacion Interna Coinversion 2021.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PoliticasyCorresponsabilidad/Evaluacion%20Interna%20Coinversion%202021.pdf)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se señala como la persona encargada de los enlaces electrónicos a la C. Dulce Claudia Colín Colín, Directora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, domicilio ubicado en Av. Morelos No. 20, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, número telefónico: 55122836 extensión 606, correo electrónico: dcolin@cdmx.gob.mx

TERCERO. Se señala como la persona encargada del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en situación de violencia 2021” a la C. Claudia Benítez Guzmán, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, domicilio ubicado en Av. Morelos No. 20, 5° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, número telefónico: 55122836 extensión 513, correo electrónico: cbenitezg@semujeres.cdmx.gob.mx

CUARTO. Se señala como la persona encargada del Programa Social “Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2021” a la C. Paula Soto Maldonado, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, domicilio ubicado en Av. Morelos No. 20, 2° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, número telefónico: 55122836 extensión 201 y 202, correo electrónico: de.igualdadsustantiva@gmail.com

Ciudad de México a veinte de junio de dos mil veintidós

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ÓRGANO DESCONCENTRADO

SISTEMA DE AGUAS

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro MA-17/030622-SACMEX-1148OD9, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0593/2022, de fecha 06 de junio de 2022, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO MA-17/030622-SACMEX-1148OD9.

Se da a conocer el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con el número de registro MA-17/030622-SACMEX-1148OD9 para su consulta en versión digitalizada en el siguiente enlace electrónico:

https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL_ADMINISTRATIVO_SACMEX/MAYO_2022.pdf

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. El Servidor Público Responsable del mantenimiento del enlace electrónico es el Lic. Pedro Enrique Castillo Silva, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Comercial, número telefónico 5590174603 ext. 0604, ubicado en la Calle Río de la Plata número 48, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México. Ciudad de México, a 07 de junio de 2022.

(Firma)

Doctor Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31 y 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México, número 485 de fecha 02 de diciembre de 2020, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad De México es ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que con fecha 28 de enero de 2022 se publicó las Reglas de Operación del Programa Social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 6 de abril de 2022 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México su Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

La Segunda Modificación de las reglas de operación del programa social “**Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-tlalpan-hacia-el-desarrollo-sostenible/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, 5554831500 ext. 2214, y/o Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, 5554831500 ext. 6820.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Calle Juárez No. 68 Col. Tlalpan Centro. C.P. 14000 TEL. 54850459, 54831500 EXT. 6812

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el mismo día de su publicación.

Tlalpan, Ciudad de México, a 22 de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4, y 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 5, 16, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 FRACCIONES I Y XVI, 30 Y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículos 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2022, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS 2022 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2021, A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN.

Las evaluaciones internas estarán disponibles para su consulta y descarga en los siguientes enlaces electrónicos:

1. Apoyo al Desarrollo Agropecuario y Sustentable
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/apoyoaldesarrolloagropecuariosustentable
2. Apoyo profesional a la población en sus tareas educativas en las bibliotecas públicas
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/apoyobibliotecaspublicas
3. Asesorías para el examen de ingreso a la educación media superior
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/asesoriasexamen-educacionmediasuperior
4. Comunidad Huehuetl, apoyo a colectivos de personas adultas mayores
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/comunidadhuehuetl
5. Cultivando actividades deportivas
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/cultivando-actividadesdeportivas
6. Cultivando comunidad con la participación ciudadana
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/cultivando-participacionciudadana
7. Cultivando paz, arte y cultura en Tlalpan
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/pazarteycultura
8. Defensoría de los derechos y apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/derechosninosyninas
9. Educarnos en comunidad para el bienestar social
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/educarnos-encomunidad
10. Formación musical, Tlalpan
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/formacionmusical
11. Huellas: sembrando compañía en comunidad
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/huellas-sembrandocompania
12. Imagen urbana para cultivar comunidad
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/imagenurbana

13. Jóvenes cultivando la movilidad

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/cultivandomovilidad

14. Juventud es Tlalpan, cultivando raíces de identidad y comunidad

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/cultivando-raices

15. Prevención del delito, Tlalpan

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/prevenciondeldelito

16. Promoción del desarrollo comunitario, Mochila de Derechos

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/mochila-dederechos

17. Unidad-es Tlalpan

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/unidad-estlalpan

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 2214, y al C. Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 2224.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

CUARTO. Las evaluaciones internas estarán disponibles para su consulta y descarga a partir del día de su publicación, en los enlaces electrónicos referidos en el presente Aviso.

Ciudad de México a 20 de junio de 2022

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

C. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en lo dispuesto por en los Artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, III, IV, X y XI; Numeral 12 fracciones I, II, III, VI VII, XII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XI, y XX, 29 fracciones VII, XII y XVI; 30, 31 fracciones I y III, 34 fracción I y 35 fracciones I, y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 76, 77 y 81 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 17, 18 y 19 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; así como el numeral Octavo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2021, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT’S CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2022”.

1. Nombre de la Acción:

La Acción Social se denomina “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT’S DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2022**”.

2. Tipo de Acción Social.

Esta Acción Social se otorgará en especie, con la finalidad de contribuir a prevenir las violencias y el delito en las calles, retornos, avenidas y Unidades Habitacionales de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza mediante la participación social y el uso eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC’s).

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Participación Ciudadana será responsable de la Acción Social, en la realización de las Asambleas Vecinales, elaboración de diagnósticos comunitarios, así como de la ejecución del ejercicio del gasto correspondiente.
- b) La Subdirección de Participación Ciudadana será la responsable del seguimiento a la instalación, entrega, así como del soporte técnico de los Kit’s de Circuitos Cerrados de Televisión con el proveedor del servicio.
- c) La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, será la responsable del otorgamiento de la suficiencia presupuestal, así como la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios será la responsable de llevar a cabo el proceso de adquisición de los Kit’s de Circuitos Cerrados de Televisión conforme a la normatividad aplicable.
- d) La Dirección General de Seguridad Ciudadana, coadyuvará a la atención de las denuncias y emergencias ciudadanas; así como de contribuir en la sensibilización, información y capacitación en materia de participación ciudadana para la prevención social de las violencias y el delito.
- e) La Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento, para la evaluación de la ejecución de la acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

En la Alcaldía Venustiano Carranza, a fin de tener herramientas que coadyuven a la prevención del delito, se han instalado el Comité de Seguridad Ciudadana; la Coordinación para la Construcción de Paz; el Comité de Participación Ciudadana

para la Prevención Social de las Violencias y el Delito; así como el Subcomité de Seguridad Escolar, desde los cuales se combinan esfuerzos y recursos, se establecen estrategias específicas y se desarrollan diferentes acciones para inhibir y prevenir el delito, tales como: la construcción del Centro de Monitoreo y Atención de Emergencias de la Alcaldía, denominado “C-4”, que incluye cerca de 826 cámaras de video vigilancia, colocadas en lugares estratégicos consensados con la comunidad; la contratación de 216 Policías Auxiliares Extramuros y 140 intramuros; la compra de vehículos y motocicletas tipo patrulla, así como radios y equipo de comunicación; la realización de operativos especiales en zonas de alta afluencia, entre otros, que de acuerdo con datos del Comité de Seguridad han permitido que la Alcaldía se ubique en el 7º lugar en delitos de Alto Impacto y en el 9º de Bajo Impacto, con respecto a las otras Alcaldías de la Ciudad de México.

No obstante a los esfuerzos realizados citados anteriormente, con base en los resultados arrojados en el Comunicado de Prensa número 19/22 de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el cuarto trimestre 2021, publicado el 19 de enero de 2022; los que arrojaron que durante ese periodo 60.3% de la población de 18 años de esta demarcación, tiene una sensación de inseguridad por temor al delito (percepción), lo que es posible constatar, toda vez que en los recorridos realizados por la Titular de esta Alcaldía se captan múltiples solicitudes expresas y por escrito por parte de los ciudadanos que habitan en las 80 colonias que integran esta demarcación.

En este sentido, la experiencia ha demostrado que cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendría éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía, de tal manera es importante promover y estimular la participación de los habitantes de la demarcación en sus propias calles, retornos y unidades habitacionales para que, de manera consciente y organizada, participen en conjunto con el gobierno de la Alcaldía en los programas de prevención social de las violencias y el delito.

De ahí, y con la finalidad de responder a la demanda de la sociedad para contar con nuevas alternativas de seguridad pública que surge la necesidad de implementar la Acción Social “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT’S DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2022” como un medio contribuir a la organización ciudadana y la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC’s, para el bienestar de los habitantes de la demarcación, aplicando los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley vigente.

Cabe destacar que, en el año 2019 fue ejecutada la Acción Social “Suministro e Instalación de Kit’s Circuitos Cerrados de Televisión, para la Prevención Social del Delito en las Calles, los Retornos y las Unidades Habitacionales “Retorno Seguro”, a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2019” en la que fue posible entregar 50 Kit’s de Circuitos Cerrados de Televisión, que contribuyeron a fomentar una cultura de prevención a través de la participación social de los habitantes de la demarcación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las personas habitan en la alcaldía Venustiano Carranza viven con inseguridad por temor a las violencias y el delito en las calles, retornos, avenidas y Unidades Habitacionales por la falta de organización social y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s).

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La demarcación según el Censo de Población y Vivienda del año 2020, cuenta con 443 mil 704 habitantes de los cuales el 47.3% son hombres y el 52.7% mujeres, esta cifra significa un aumento del 3.7% con respecto al 2015, donde población se ubicó en 427 mil 267 personas de las cuales el 46.9% eran hombres y 53.1% mujeres.

En lo referente a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en septiembre de 2021, 75% de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, 68.7% en el transporte público, 61.4% en el banco y 56.2% en las calles que habitualmente transita.

En la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) se da a conocer la percepción de la población sobre la seguridad pública. En marzo de 2022, 66.2% de la población de 18 años y más consideró que es inseguro vivir en su ciudad. Este porcentaje nacional no representó un cambio estadísticamente significativo con relación a los porcentajes registrados en marzo y diciembre de 2021 de la misma encuesta, que fueron de 66.4 y 65.8%, respectivamente.

La sensación de inseguridad por temor al delito y las expectativas que tiene la población sobre la seguridad pública se generan por la influencia de diversos factores, como la atestiguación de conductas delictivas o antisociales que ocurren en el entorno donde se desenvuelve la población. Así mismo, el temor al delito puede hacer cambiar las rutinas o hábitos de la población, así como la percepción que se tiene sobre el desempeño de la policía.

En el caso de la Alcaldía Venustiano Carranza la percepción social sobre inseguridad pública en diciembre del 2021 alcanzaba el 60.3% para marzo del 2022 se presentó el 59.5% según el INEGI.

4.4 Participación Social.

Los habitantes de la demarcación participan en la conformación de asambleas para el conocimiento del programa y en las asambleas ciudadanas convocadas para la elección de sus representantes y la determinación de la asignación de los lugares en dónde se colocarán los Kit's de Circuito Cerrado de T.V.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a través del personal adscrito a esta, invita a los vecinos a participar en forma activa en la supervisión de los diferentes beneficios institucionales de los que pueden ser objeto, para conocer más acerca de los avances de su comunidad.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

Con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas:

Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. No. 16.7, Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Eje 5. Cero Agresión y Más Seguridad, los habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho constitucional a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y la comisión de delitos. Por ello, una de las líneas rectoras de la gestión de gobierno será la elaboración de políticas públicas orientadas hacia la prevención y la no violencia, así como de una cultura de paz para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas, 5.2 Fortalecimiento de la procuración de justicia, 5.2.5. Cultura de denuncia, fomentar la cultura de la denuncia, Acciones: Iniciar las carpetas de investigación en los asuntos que sean procedentes y derivar aquellos que ameriten la implementación y desahogo de mecanismos alternos de solución de controversias; Desarrollar plataformas para facilitar la denuncia y darle seguimiento por tipo de delito y área geográfica; Mantener la divulgación permanente del Sistema Penal Acusatorio en las Coordinaciones Territoriales y Cuadrantes con las Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Con el Programa de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza 2021-2024.

Eje Estratégico 3. Alcaldía Segura y Protegida Integralmente de Riesgos. 3.2 Acciones De Prevención Del Delito. Generar una perspectiva de prevención de las violencias y los delitos, así como transformar el enfoque del trabajo policial para tener una mayor cercanía con la ciudadanía y mejorar los niveles de confianza.

Eje Estratégico 4 Alcaldía Digital Con Buen Gobierno. 4.6 Participación Ciudadana. 4.6.2 Promoción y Fomento de la Participación Social. 4.6.2.1 Acciones para contribuir en los procesos de puesta en marcha de los instrumentos de la participación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana. 4.6.2.2 Acciones para la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC'S) para el bienestar de los habitantes de la demarcación, aplicando los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley vigente. 4.6.2.3 Acciones para fortalecer el diálogo y conciliación entre vecinos, organizaciones vecinales, políticas y culturales, realizando la concertación necesaria y adecuada para brindar soluciones a las problemáticas generadas y de lograr mejores condiciones de convivencia social entre los

habitantes. 4.6.2.4 Acciones para instrumentar un diálogo situacional en las colonias de la demarcación territorial, con el uso y la aplicación de herramientas y metodologías participativas, con el propósito de conocer las necesidades, intereses y expectativas ciudadanas de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La Acción Social está dirigida a los ciudadanos que habitan en las calles, retornos, avenidas y Unidades Habitacionales que están ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía que mediante la organización ciudadana tengan interés de participar en acciones que permitan prevenir las violencias y el delito, poniendo especial énfasis en hacerlo llegar a las zonas con mayor índice delictivo de la demarcación.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Contribuir a la disminución de las violencias y el delito a través de la organización ciudadana y la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC's para el bienestar de los habitantes de la demarcación, aplicando los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley vigente.

Objetivos Específicos

- a) Promover la cultura de la denuncia ciudadana y el trabajo conjunto entre los ciudadanos y el gobierno, para la atención de las denuncias y emergencias, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- b) Fortalecer la cohesión social, a través de la convivencia, toma colectiva de decisiones, cooperación y participación ciudadana.
- c) Sensibilizar e informar a los habitantes de la demarcación para identificar factores de riesgo que generan la inseguridad y sus consecuencias, así como para encontrar posibles alternativas de solución.
- d) Promover la participación de los ciudadanos en acciones específicas que permitan la reconstrucción del tejido social y la prevención de las violencias y el delito.
- e) Promover una cultura de corresponsabilidad entre la Alcaldía y la sociedad que la conforma para la solución de problemas.

7. Metas físicas.

La Acción Institucional, tiene como meta la instalación y entrega de hasta 120 Kits de Circuitos Cerrados de T.V. en las calles, retornos, avenidas y Unidades Habitacionales de la demarcación territorial.

8. Presupuesto.

El monto total autorizado para la ejecución de la Acción Social es de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Temporalidad.

La Acción Social "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT'S CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA EJERCICIO 2022", se llevará a cabo a partir del mes de julio de 2022 y deberá concluir a más tardar en el mes de noviembre del mismo año.

10. Requisitos de acceso

- La calle, retorno, avenida, pueblo originario o Unidad Habitacional deberá ubicarse dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.
- Un representante de la calle, retorno, avenida, pueblo originario o Unidad Habitacional, debidamente acreditado por la Asamblea Vecinal, para que realice la solicitud de acceso al beneficio de la presente Acción Social, circunstancia que deberá hacerse constar mediante la respectiva Acta Asamblea; asimismo en dicho documento se hará constar la necesidad

de la actividad solicitada a ejecutar, la cual deberá ser aprobada por la representación de al menos el 20% de las viviendas existentes en la calle, retorno, avenida, pueblo originario o Unidad Habitacional de la demarcación a atender mediante la Acción Institucional.

- El representante de la calle, retorno, avenida, pueblo originario o Unidad Habitacional interesado deberá realizar su solicitud por escrito ante las oficinas que conforman la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, la cual se encuentra ubicada en: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía 1er. Piso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, en la que indiquen:

1. El nombre y ubicación de calle, retorno, avenida, pueblo originario o Unidad Habitacional que representan.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
3. Señalar su interés de ser beneficiarios por la Acción Institucional, y anexar para la tramitación y acceso a la Acción Institucional la siguiente documentación en original y dos copias:

- a) Solicitud por escrito dirigido a la Alcaldía Venustiano Carranza.
- b) Acta de Asamblea Ciudadana en el que conste la designación del representante de la calle, retorno o unidad habitacional.
- c) Identificación oficial (INE) del representante de la calle, retorno, avenida, pueblo originario o Unidad Habitacional, que firmaron la solicitud, con el propósito de integrar un expediente en el que conste esta solicitud.
- d) Comprobante de domicilio del representante que acredite su residencia en la zona en la que se instalarán los Kit's perteneciente a cualquiera de las 80 colonias de la Alcaldía en Venustiano Carranza (luz, agua, teléfono, predial), no mayor a de tres meses de antigüedad.
- e) Opcional la copia del CURP, siempre y cuando no se encuentre legible en la identificación oficial (INE).

11. Criterios de elección de la población.

Se priorizarán las solicitudes ingresadas de las zonas que presenten mayor índice delictivo, de acuerdo a los resultados presentados en la Sesión de la Coordinación Territorial para la Construcción de Paz en Venustiano Carranza, en relación a la incidencia delictiva obtenida de conformidad a la información de las carpetas de investigación que obran en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México sobre la Alcaldía Venustiano Carranza, de los meses correspondientes a la ejecución de esta acción social para el ejercicio 2022.

12. Operación de la acción social.

- Podrán ingresar todos los habitantes que cumplan con los requisitos de acceso señalados en el numeral 10.
- Una vez recibido el escrito de solicitud, la Subdirección de Participación Ciudadana se asegurará de que se cumpla con todos los requisitos señalados.
- Una vez que hayan sido verificados, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana emitirá un oficio de aceptación en el que se hará constar el ingreso al beneficio de la Acción Social.
- La Subdirección de Participación Ciudadana solicitará al personal técnico correspondiente, instale y ponga en operación el Kit de Circuito Cerrado de T.V., en el domicilio designado en la Acta de Asamblea, el personal técnico emitirá la Constancia del Servicio de Instalación y Puesta en Operación del Kit de Circuito Cerrado de T.V., expedida a nombre del representante de la calle, retorno, avenida, pueblo originario o Unidad Habitacional beneficiado, y en la que se establecerá el compromiso para resguardar el acceso a la información, hacer un uso adecuado de la misma y entregar la información que solicite la autoridad jurisdiccional competente, lo anterior, derivado del monitoreo constante que se realice, así como reportar las posibles fallas.

El equipo entregado tendrá las siguientes características:

Descripción: Kit de circuito cerrado (CCTV), con DVR 4CH con compresión de vídeo doble flujo H265 (1080 P) Alta Definición con dos puestos USB 2.0, salida de vídeo VGA/HDMI y puerto Ethernet RJ45, con disco duro de 1TB (1000gb), conexión SATA con capacidad de grabación 24/7, con cuatro cámaras tipo Domo/Bullet Alta Definición (HD) de 2 mega píxeles, con lente fijo 2.8 mm. y visión nocturna, con sellamiento IP67 (resistente al agua y al polvo); monitor de 18.5 pulgadas con entrada VGA y mouse óptico USB con scroll; con cableado UTP categoría 5 para exterior (CAT 5E) hasta 200 metros y todo lo necesario para su instalación y puesta a punto de operación como son; conectores de video, conectores de corriente y fuentes de poder.

El recurso financiero será destinado única y exclusivamente para la adquisición de los Kit's de Circuito Cerrado de T.V. de acuerdo a las características antes mencionadas y serán entregados de acuerdo a las solicitudes ingresadas y prioridades marcadas en estos Lineamientos.

Es importante señalar que, una vez instalado, puesto en operación y entregado el Kit de Circuito Cerrado de T.V., su resguardo, uso adecuado, quedará a cargo de los vecinos que integran la Asamblea Vecinal; el soporte técnico de los Kit's, quedará a cargo del prestador de servicios hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que en caso de fallas, se deberá solicitar por escrito en un máximo de 3 días naturales, en las oficinas de la Subdirección de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No.219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía, 1er. Piso, con horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a efecto de que agende a la brevedad la visita del personal técnico. Posteriormente al 31 de diciembre, el mantenimiento y reparación deberá ser cubierto por los vecinos que integran la Asamblea Vecinal, sin embargo la alcaldía asesorará a los vecinos y para contactar con el soporte técnico correspondiente.

La instalación de los Kit's de Circuitos Cerrados de T.V., estará sujeta a la suficiencia presupuestal de la Acción Social, y se llevará a cabo durante el Ejercicio Fiscal 2022, con un costo promedio de 16, 666.66 pesos con IVA incluido, dependiendo de la necesidad del retorno, calle, avenida, pueblo originario o Unidad Habitacional.

13. Difusión.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, difundirá la convocatoria a través de la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>, con el propósito de que los interesados en obtener el beneficio de la presente Acción Social, cuenten con los elementos informativos específicos. Además se podrán consultar en medio impreso en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana o en las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales correspondientes. En ella se indicarán las condiciones que deben cumplir las y los aspirantes, y se señalará la documentación que deben exhibir para poder ser seleccionadas(os); así como las condiciones normativas de permanencia.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana emitirá el oficio de aceptación al beneficio, que refiere el numeral 12 de estos Lineamientos, que hará constar el ingreso al beneficio de la Acción Social, por lo que en ese momento, los interesados serán incorporados al Padrón de Beneficiarios en la Subdirección de Participación Ciudadana y será integrado de conformidad a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Domicilio
- VI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

La incorporación y entrega de los apoyos otorgados, estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros asignados para la Acción Institucional para el Ejercicio Fiscal 2022.

Los habitantes de la Demarcación, podrán presentar sus quejas, informidades y/o cancelaciones por escrito ante las oficinas que conforman la Subdirección de Participación Ciudadana, ubicada en: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía 1er. Piso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas; el escrito deberá contener los datos siguientes: nombre, domicilio y número telefónico en donde se le pueda localizar, así como explicar las causas que genera la inconformidad o queja; en la petición se deberá indicar si desea que sus datos permanezcan bajo reserva.

Una vez recibida la queja, inconformidad y/o cancelación, la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito al interesado la procedencia o improcedencia de su inconformidad de manera fundada y motivada, por lo que en caso de ser procedente su petición, instrumentará las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada de manera inmediata.

16. Evaluación y Monitoreo.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana en coordinación con los representantes de las calles, retornos, avenidas y Unidades Habitacionales beneficiadas, realizarán recorridos para corroborar la funcionalidad de los mismos y de verificación de los trabajos realizados.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico realizará la evaluación de la Acción Social al término del plazo establecido para su ejecución de conformidad con los siguientes indicadores de desempeño:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Conocer la participación ciudadana	Viviendas participantes	Número de viviendas atendidas participantes en las asambleas /Número de viviendas a beneficiadas * 100 (cien)	Número personas que asisten a las asambleas	Anual	100%	Acta de asamblea. Padrón de beneficiarios
Componente	Conocer el número de Kit's de Circuitos Cerrado de T.V. entregados	Número de kits entregados	Número de kits entregados /Número de kits programados para entrega * 100 (cien).	Kit's de Circuitos Cerrado de T.V.	Anual	120	Contrato de servicios. Constancia de instalación

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

C. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/006-2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 29 de marzo de 2022; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-020-2022	Rehabilitación de la Infraestructura de la red de agua potable en Av. José María Morelos y Pavón entre Av. Miguel Hidalgo y Calle Refinería Azcapotzalco, Colonia San Andres; Calle Catarino Benavides entre calle Plutarco Elías Calles y Calle Alonso Capetillo, Col. Ampliación San Pedro Xalpa; Calle Biólogo Martínez entre Calzada Camarones y Av. Cuiclahuac, Col. Obrero Popular; en la Alcaldía Azcapotzalco.			01/08/22	30/10/22	91 D.N.	\$2,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	01/07/22	04/07/22 10:30	08/07/22 10:30	14/07/22 10:30		20/07/22 10:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-021-2022	Rehabilitación de Infraestructura de la Red de Drenaje en Calle Abraham Sánchez, entre Calzada de la Naranja y Calle Francisco I. Madero, Col. Amp. San Pedro Xalpa; Calle Acaltepec y Calle Del Sol, Col. Santiago Ahuizotla; en la Alcaldía Azcapotzalco.			01/08/22	13/11/22	105 D.N.	\$1,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	01/07/22	04/07/22 12:30	08/07/22 12:30	14/07/22 12:30		20/07/22 12:30	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-022-2022	Rehabilitación de Infraestructura de la Red de Drenaje en Calle Tepetlapa y Tlateopan entre C. San Andres y Cedros, y Calle Mazapa entre Cedros y Tlateopan, Col.San Andres; Calle Norte 135-A, entre Av. 5 de Mayo y Calle Uno, Col. Plenitud; Calle Central Sur, entre calle Cuauhtémoc y Calle 11, Col. Aldana; en la Alcaldía Azcapotzalco.			01/08/22	13/11/22	105 D.N.	\$1,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	01/07/22	04/07/22 14:30	08/07/22 14:30	14/07/22 14:30		20/07/22 14:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-023-2022	Rehabilitación de la Infraestructura de la Red de Agua Potable en Calle San Sebastián entre Calle Confitera y calle 2, Col. San Sebastián; Rehabilitación de infraestructura de la Red de Drenaje en Calle San Sebastián entre calle Confitera y Calle 2, Col. San Sebastián; Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento en Calle San Sebastián entre Calle Confitera y Calle 2, Col. San Sebastián en la Alcaldía Azcapotzalco.			01/08/22	13/11/22	105 D.N.	\$2,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	01/07/22	05/07/22 10:30	11/07/22 10:30	15/07/22 10:30		21/07/22 10:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-024-2022	Rehabilitación de la Infraestructura de la Red de Agua Potable en Calle Santa Cruz Atenco, entre Calle Mar del Norte y Nicho Religioso, Col. San Álvaro; Rehabilitación de Infraestructura de la Red de Drenaje en Calle Santa Cruz Atenco, entre Calle Mar del Norte y Nicho Religioso, Col. San Álvaro; Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento de la Calle Santa Cruz Atenco, entre Calle Mar del Norte y Nicho Religioso, Col. San Álvaro; Rehabilitación de la Superficie de			01/08/22	13/11/22	105 D.N.	\$1,800,000.00

	Rodamiento en Av. Miguel Hidalgo entre Av. De las Granjas y Calle el Rosario, Colonias Santa Bárbara y Santa Catarina; en la Alcaldía Azcapotzalco.				
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Fallo
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$5,000.00	01/07/22	05/07/22 12:30	11/07/22 12:30	15/07/22 12:30	21/07/22 12:30

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-029 de fecha 03 de Febrero de 2022.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
- 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**

- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La presente Licitación otorgará anticipo.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 22 de Junio de 2022.

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

PUBLICACIÓN DE FALLOS A LAS CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 29 de marzo de 2022; y en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 24 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hago del conocimiento el nombre del ganador de los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional:

No. de Licitación	Concepto y Objeto de la Licitación	Monto del Contrato	Fecha de Inicio	Conclusión	Razón social del Ganador
AZCA-LP-001-2022	Servicio De Apoyo Técnico Administrativo Y Normativo En Materia De Obra Pública Por Contrato	\$2,981,068.69	27 de abril de 2022	28 de diciembre de 2022	Demju Arquitectura De Ingeniería, S.A. de C.V.
AZCA-LP-002-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación En Escuelas Primaria General Juan N. Méndez, Calle Polo Norte No.4, Col. Ángel Zimbrón; Secundaria Diurna No.55 Republica Del Salvador, Calle Aspiros S/N, Col. Sindicato Mexicano De Electricistas; Primaria Estado De Nuevo León, Col. Claveria; Primaria Emperador Cuauhtémoc, Col. Nueva Santa María; Construcción De Arcotecho En La Escuela Primaria Martín Oyamburu, Calle Duraznos 426, Col. Pasteros; Sustitución De Techumbre En Preescolar Ernestina Latour Oronos, Calle Campo Encantado 50, Col. San Bartolo Cahualtongo; En La Alcaldía Azcapotzalco	\$4,583,931.23	04 de mayo de 2022	31 de agosto de 2022	Gecyd, S.A. de C.V.
AZCA-LP-003-2022	Construcción De Arcotecho En Escuela Primaria Mtra. Rosa Torre González, Calle Cinematografía, U.H. El Rosario; Primaria Atenodoro Monroy, Calle 9 No. 347, Col. Liberación, Secundaria No. 54 Republica De Bolivia, Calle Jerusalén S/N, Col. Azcapotzalco Centro; Primaria Narciso Bassols, Calle Matemáticas, U.H. El Rosario; En La Alcaldía Azcapotzalco	\$5,443,239.12	04 de mayo de 2022	15 de agosto de 2022	Iron Dark Ingeniería, S.A. de C.V.

AZCA-LP-004-22	Mantenimiento Y Rehabilitación De Calle Norte 79-A Tramo De Av. Claveria A Heliópolis, Col. Claveria; Calle Renacimiento, Colonias Petrolera, San Juan Tlihuaca, San Bartolo Cahualtongo Y San Pedro Xalpa Pueblo; Calle Manuel Bauche Y Calle Elpidio Cortéz Entre Manuel Bauche Y Calle Tomás Garrido Cuerpo Poniente, Col. San Pedro Xalpa; En La Alcaldía Azcapotzalco	DESIERTO			
AZCA-LP-005-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación A La Carpetas Asfáltica Por Medio De Bacheo Con Mezcla Asfáltica En Vialidades Secundarias De Distintas Colonias En La Alcaldía Azcapotzalco	\$5,994,193.15	04 de mayo de 2022	31 de agosto de 2022	Irkon Holdings, S.A. de C.V.
AZCA-LP-006-2022	Construcción De Arcoteco En Esc. Secundaria 300 Jesús F. Contreras, Av. Ceylán 1001, Col. Industrial Vallejo; Primaria Ing. Guillermo González Camarena, Av. Azcapotzalco La Villa No. 66, Col. Los Reyes; Jardín De Niños Manuel José Othon, Calle Norte 87, Col. Sindicato Mexicano De Electricistas; En La Alcaldía Azcapotzalco	\$3,985,829.29	05 de mayo de 2022	31 de julio de 2022	Grupo Constructor Tana, S.A. de C.V.
AZCA-LP-007-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación Del Centro De Control Canino, Boulevard Ferrocarriles S/N, Esquina Av. Ceylán, Colonia Euzkadi; Foro Cultural Azcapotzalco, Av. Cuitláhuac 1000, Col. Liberación; Área De Velatorios Panteón San Isidro, Eje 3 Nte S/N, Col. Petrolera; En La Alcaldía Azcapotzalco	\$4,537,401.57	05 de mayo de 2022	31 de agosto de 2022	Iron Dark Ingeniería, S.A. de C.V.
AZCA-LP-008-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación De Calle Industria Tramo De Av. Aquiles Serdán A Av. Azcapotzalco, Col. Angel Zimbrón; Calle Cda. De Las Granjas, Col. El Jagüey; Calle Papaloapan, Col. San Andres; En La Alcaldía Azcapotzalco	DESIERTO			
AZCA-LP-009-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación A La Carpetas Asfáltica Por Medio De Bacheo Con Mezcla Asfáltica En Vialidades Secundarias De Distintas Colonias En La Alcaldía Azcapotzalco	\$7,695,259.55	05 de mayo de 2022	31 de agosto de 2022	Orcasa Construcciones, S.A. de C.V.

AZCA-LP-010-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación A La Carpeta Asfáltica Por Medio De Bacheo Con Mezcla Asfáltica En Vialidades Secundarias De Distintas Colonias En La Alcaldía Azcapotzalco	\$9,399,693.21	05 de mayo de 2022	31 de agosto de 2022	GCP, S.A.P.I. de C.V.
AZCA-LP-014-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación De Calle Norte 79-A Tramo De Av. Claveria A Heliópolis, Col. Claveria; Calle Renacimiento, Colonias Petrolera, San Juan Tlihuaca, San Bartolo Cahualtongo Y San Pedro Xalpa Pueblo; Calle Manuel Bauche Y Calle Elpidio Cortéz Entre Manuel Bauche Y Calle Tomás Garrido Cuerpo Poniente, Col. San Pedro Xalpa; En La Alcaldía Azcapotzalco	DESIERTO			
AZCA-LP-015-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación De Calle Industria Tramo De Av. Aquiles Serdán A Av. Azcapotzalco, Col. Angel Zimbron; Calle Cda De Las Granjas, Col. El Jaguey; Calle Papaloapan, Col. San Andres; En La Alcaldía Azcapotzalco	\$5,366,745.64	06 de junio de 2022	19 de agosto de 2022	Orcasa Construcciones, S.A. de C.V.
AZCA-LP-016-2022	Mantenimiento Y Rehabilitación A Casa De La Cultura, Av. Azcapotzalco No. 605, Col. Azcapotzalco Centro; Museo De Azcapotzalco, Av. Hacienda Del Rosario S/N, Col. Ex. Hacienda Del Rosario; Biblioteca Pública José Ma. Vigil, Calle San Mateo No.149, Col. La Preciosa; Museo De Pueblos Originarios, Av. Hacienda Del Rosario S/N, Col. Ex Hacienda Del Rosario; Centro Cultural Nahuil Ollin, Calle Herreros S/N, U.H. El Rosario; En La Alcaldía Azcapotzalco	\$4,555,989.23	06 de junio de 2022	31 de agosto de 2022	Maquinaria Especializada Plus, S.A. de C.V.

Las razones de asignación o rechazo podrán consultarse en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, ubicada en Ferrocarriles Nacionales No. 750, Segundo Piso, Colonia Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO DE 2022.

(Firma)

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda
Directora General de Obras

EDICTOS

“2021 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

**Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230 Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100
Secretaría “B”
Exp. 326/2022

EDICTO

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA GONZALO JORGE CASIMIRO TRUJEQUE EXPEDIENTE 326/2022, EL C. JUEZ DICTO UNA (S) CONSTANCIA (S) QUE A LA LETRA DICE (N): -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **David Bernal Cruz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 296 fojas de la Carpeta de Investigación **CI-FIEC/ACI/UI-4 S/D/00017/01-2021** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/TI/CI/FIEC/00017/71/2021-03** en 794 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 69 fojas y 4.- 1 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD’S (compact disc), y visualizado que fue contiene una carpeta con dos archivos PDF, denominados CI y FEED; y el segundo de ellos contiene una carpeta con un archivo PDF, denominado FEED y una carpeta denominada FOJAS 24 conteniendo imágenes fotográficas.- “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **326/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **David Bernal Cruz**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo**

Rojas Tárrano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sandra Cervantes Chávez, Sonia Chávez Carrillo, María Luisa Cocone Alcalá, Carlos Alberto Corona Solorio, Yessenia Cruz Padilla, Michelle Dessiree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio Verónica Jiménez García, Jacobo Huidobro Gerardo David, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, Alejandra Hernández Garay y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del **C. GONZALO JORGE CASIMIRO TRUJEQUE**, en su carácter de **demandado**, de quien se reclama las prestaciones siguientes:

“PRESTACIONES

A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE:

> **JOSÉ DE LA LUZ BLANCO NÚMERO 144, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400 AUXILIAR 4609, COMO LOTE CINCO, MANZANA CIENTO SESENTA Y SEIS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE: 1,028 METROS CUADRADOS.**

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/CI/FIEC/00017/71/2021-03, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **GONZALO JORGE CASIMIRO TRUJEQUE, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **GONZALO JORGE CASIMIRO TRUJEQUE**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS SIETE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del

día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **1,193 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **639 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada y a la afectada, **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	34
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	296
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	794
COPIAS AUTENTICADAS	69
TOTAL	<u>1,193</u>

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibida que de guardar silencio de silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **al demandado**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

D).- En relación a las medidas cautelares identificadas con los números I y III, se hace el siguiente pronunciamiento:

SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real 36400 AUXILIAR 4609, respecto del bien inmueble afectado, ubicado e identificado como sigue:

> JOSÉ DE LA LUZ BLANCO NÚMERO 144, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400 AUXILIAR 4609, COMO LOTE CINCO, MANZANA CIENTO SESENTA Y SEIS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE: 1,028 METROS CUADRADOS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en cita. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley.

SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL del bien inmueble: ubicado en:

> JOSÉ DE LA LUZ BLANCO NÚMERO 144, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400 AUXILIAR 4609, COMO LOTE CINCO, MANZANA CIENTO SESENTA Y SEIS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE: 1,028 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

II.- Se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado e identificado como sigue:

> JOSÉ DE LA LUZ BLANCO NÚMERO 144, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400 AUXILIAR 4609, COMO LOTE CINCO, MANZANA CIENTO SESENTA Y SEIS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE: 1,028 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en cita, del referido bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, al momento de emplazar al demandado, deberá hacérsele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

IV).- De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda **de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 36400 AUXILIAR 4609,** misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD,** a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

5.- **AVISOS.** Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, **se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en Niños Héroes No. 133, Esquina Dr. Navarro, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, C.P. 05500, teléfonos: 5134-1100 exts. 1460 y 2362, 5207-2584 y 5208-3349, localizable en el sitio web: mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx, con un horario de nueve a diecisiete horas; donde se les atenderá en forma gratuita (la mediación no es asesoría legal). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México.**

6.- Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.- **NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA ante el Secretario de Acuerdos "B", Mtro. VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, quien autoriza y da fe. Doy fe.**

SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

(Firma)

LICENCIADO VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO.

VHG/VMLC/JO

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 302/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintidós.

EXPEDIENTE 302/2022

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS, respecto de los bienes muebles consistentes en:

a) RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

b) RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

c) CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de

contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR a COLEGIO ENRIQUE R. SOCIEDAD CIVIL y SECUNDARIA ENRIQUE REBSAMEN, SOCIEDAD CIVIL** como parte afectada; ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

En ese sentido, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR a las VÍCTIMAS** de identidad reservada; ello en los domicilios que se proporcionaron en sobre cerrado, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, y en su caso, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con

posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar los inmuebles consistentes en:

a) RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

b) RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

c) CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial de los inmuebles antes precisados objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación a los inmuebles antes citados.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda a los **ANTECEDENTE REGISTRALES DE LOS INMUEBLES UBICADOS E IDENTIFICADOS COMO:**

a) RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

b) RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

c) CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.

De acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia de los Folios Reales 301124, 301280 y 9542238** que corresponde a los inmuebles identificado registralmente como:

a) RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

b) RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

c) CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.

A fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto de los inmuebles materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio de los citados bienes a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia de los Folios Reales precitados, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A LUIS OCTAVIO REYES VILLANUEVA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **PONCIANA BELEN HERNANDEZ ARELLANO, JOSE LUIS FRANCO RODRIGUEZ y LUIS OCTAVIO REYES VILLANUEVA**, con expediente número **970/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 241 (doscientas cuarenta y uno) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00520/11-2020 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/CI/FIDN/00520/11/2020-05, en 67 (sesenta y siete) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y tres) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **970/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se le tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ; MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE; ÓSCAR GERARDO ROJAS TARANO; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVAN; MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ; DAVID BERNAL CRUZ; GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; SÁNCHEZ HERRERA MIREYA; SANDRA CERVANTES CHÁVEZ; SONIA CHÁVEZ CARRILLO; MARIA LUISA COCONE ALCALÁ e IVONNE REYNOSO RAMÍREZ**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA; OSCAR RUBÉN PINEDA GUTIÉRREZ; VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA; DAVID ALEJANDRO HERNÁNDEZ SILVA; ALINA BERENICE MORALES ARELLANO; CARLOS ALBERTO CORONA SOLORIO; RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO; YESENIA CRUZ PADILLA; NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ; VELIA ÁVILA ARENAS; JOSÉ LUIS ARZATE PAZ; JOSÉ LUIS CRUZ HERNÁNDEZ; ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARAY y JESUS ROBERTO BARONA MENDOZA**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. PONCIANA BELEN HERNÁNDEZ ARELLANO; JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ y LUIS OCTAVIO REYES VILLANUEVA**, del bien mueble consistente en:

MUEBLE:

Ø VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, CLAVE VEHICULAR 011022, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4RS5GG2BC597469, NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 5GCF7914, PLACAS 900-XYN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/TI/CI/FIDN/00520/11/2020-05, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **C.C. PONCIANA BELEN HERNÁNDEZ ARELLANO; JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ y LUIS OCTAVIO REYES VILLANUEVA**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 400 (cuatrocientas) fojas, en consecuencia, **sin existir excedente razón por la cual no se conceden días más para dar contestación a la demanda, lo que se ilustra de la manera siguiente:**

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	31
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	241

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 67

COPIAS AUTENTICADAS 61

TOTAL 400

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción IX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en las fojas 36 y 37 del escrito que se provee, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

Como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien:

MUEBLE:

Ø VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, CLAVE VEHICULAR 011022, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4RS5GG2BC597469, NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 5GCF7914, PLACAS 900-XYN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Bien mueble que quedo debidamente identificado con la documental consistente que emite la **COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIOS - LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE**, de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, que solicito el Ministerio Público ELVIA LILIAN PRECIADO COPASO de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el que obra en el Expediente Administrativo.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que no se ha creado AUTORIDAD ADMINISTRADORA, se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR [aseguramiento jurídico] el bien mueble consistente en:**

Ø VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, CLAVE VEHICULAR 011022, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4RS5GG2BC597469, NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 5GCF7914, PLACAS 900-XYN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Y para tal efecto, se deberá girar oficio a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que no se realice ningún cambio de propietario sobre dicho vehículo, ni inscriba gravamen alguno sobre el mismo.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA,**

ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.-----

LA SECRETARIA: Da cuenta con un escrito presentado el día NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, por la parte actora, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado.- **ESCANEADO EL DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- PASADO AL ACUERDO EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-CONSTE.- Ciudad de México a diez de marzo del dos mil veintidós.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Ciudad de México a diez de marzo del dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por la C. FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, vistas las manifestaciones **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que hace valer, **en el sentido que no cuenta con otro domicilio para emplazar a juicio al demandado LUIS OCTAVIO REYES VILLANUEVA;** en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio al demandado en cita por medio de Edictos, debiéndose de publicar por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Boletín Judicial; demandado que contará con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTUNO, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MARZO DEL 2022
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

EDICTO**QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO:**

Convóquese personas tengan interés juicio Sucesorio Intestamentario bienes JAQUELINA COVA SANCHEZ y/o JAQUELINA COVA, quien nació en Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, pero falleció en el Gobierno de la Ciudad de México, presentarse deducir derechos término treinta días partir última publicación en el Juzgado Civil y Familiar Distrito Judicial Ocampo, Calpulalpa, Tlax.

Expediente 900/2021.

Calpulalpan, Tlax., a 18 de abril de 2022.

DILIGENCIARIA PAR DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE OCAMPO.

(Firma)

LIC. EVA MOCTEZUMA HERNANDEZ.

Publíquese por tres veces por el término de treinta días cada uno en el Periódico Oficial de Gobierno de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)